

DECRETO:

Artículo 1. Se concede la condecoración de la Orden de Mérito Militar, con Distintivo Blanco, en su Segunda Categoría, al Teniente Coronel Jerhald Burgoa. US Army, Comandante del Grupo Consultivo de Asistencia Militar de los Estados Unidos de América (MAAG).

Artículo 2. Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes junio del año dos mil nueve (2009), años 166 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 474-09 que concede franquicia postal, por el termino de dos años, al Centro Cultural de España.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 474-09

VISTO: El Artículo 100, de la Ley No.40, del 4 de noviembre del 1963, sobre Comunicaciones Postales;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede, por el término de dos (2) años, franquicia postal, al Centro Cultural de España, para el trámite exclusivo de las correspondencias concernientes a las actividades que desarrolla.

Artículo 2. Envíese al Instituto Postal Dominicano (INPOSDOM), para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinticuatro (24) días del mes de junio del año dos mil nueve (2009); años 165 de la Independencia y 146 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 475-09 que concede incorporación a varias asociaciones cooperativas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 475-09

VISTA: La Ley No.127, sobre Asociaciones Cooperativas, del 27 de enero de 1964.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se concede el beneficio de la incorporación a las siguientes asociaciones cooperativas:

COOPERATIVA DE GANADEROS LECHEROS DEL ESTE (COOPLESTE), con su asiento en la calle Canónigo Montás esq. Trinitaria, El Centro, Higuey, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha veintiséis (26) del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

COOPERATIVA DE SERVICIOS MULTIPLES DE PROPIETARIOS Y CHOFERES DE CAMIONES DE VOLTEO DE LA PROVINCIA LA ALTAGRACIA (COOPSEMPROCAVOPA), con su asiento principal en la calle Enrique Rijo No.64, sector 21 de Enero, Higuey, República Dominicana, y cuyos estatutos fueron aprobados en asamblea constitutiva celebrada en fecha doce (12) del mes de mayo del año dos mil siete (2007).

Artículo 2.- Envíese al Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo (IDECOOP), para los fines correspondientes.